



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4850

VALPARAÍSO, 22 de agosto de 2023.

VISTOS:	VI	S	T	08	3:
---------	----	---	---	----	----

	2)) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva de la		
Derecho Arancel 1	•	0.000 0.000		
·	,	tro Autista: Enfoque Transdisciplinario y Calidad de Vida, perteneciente a la		
RESUELV	VO :) FÍJASE los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del		
Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.				
	f) secretaria de docencia de la escuela de Fonoaud arancelario destinado a Alumnis UV.	El correo electrónico, de fecha 22 de agosto de 2023, de la diología, en el que se indica la cantidad de cupos otorgados para el beneficio		
	•	El Oficio Ord. Nº 567, de fecha 31 de julio de 2023, del decano de ón de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa tista: Enfoque Transdisciplinario y Calidad de Vida.		
	d) aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y	, –, – – – – – – – – – – 1		
	c) el nuevo texto refundido y sistematizado del Reg aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de	glamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso,		
	b) que aprueba el plan de estudios vigente del pr Transdisciplinario y Calidad de Vida, pertenecient	rograma de Diploma de Postítulo Condición del Espectro Autista: Enfoque		
	a) crea el programa de Diploma de Postítulo Con- perteneciente a la Facultad de Medicina.) La Resolución Exenta N°80.683, de fecha 03 de marzo de 2020, que ndición del Espectro Autista: Enfoque Transdisciplinario y Calidad de Vida,		
VISTOS:				

presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.





4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 100% para un académico que se desempeñe en campus clínicos que ocupa la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso Casa Central o Campus San Felipe.
- c) Beca de exención arancelaria de un 100% para un académico a contrata de la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso de la Casa Central o Campus San Felipe, de cualquier área.
- d) Beca de exención arancelaria de un 50% para trece (13) profesionales que trabajen en programas PIE o SLEP de la Región de Valparaíso.
- e) Beca de exención arancelaria de un 50% para dos profesionales que trabajen en programas PIE de la Región de Valparaíso.
- f) Descuento arancelario de un 50% para SEIS (06) estudiantes con articulación desde la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso de la Casa Central o Campus San Felipe.
- g) Beca de exención arancelaria de un 10% para 15 Alumnis de la Universidad de Valparaíso, que acrediten esta condición con certificado de título o grado.
 - 5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son

acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros" y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad Nº 318152010, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

CARLOS BECERRA CASTRO VICERRECTOR ACADÉMICO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRO - RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - VICERRECTORÍA ACADÉMICA - DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA - DECANO FACULTAD DE MEDICINA - SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA - COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA - DIRECTOR DEL PROGRAMA - SECRETARIA DE ESTUDIOS - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA - OFICINA DE PARTES.